



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Agosto treinta de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00008  
Asunto : Se corrige auto que admite demanda.

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se observa que se incurrió en un error mecanográfico involuntario, toda vez que mediante auto del día 16 de Abril de 2021, el cual Admite demanda, se indicó erróneamente el nombre de la parte demandada, siendo lo correcto Santiago Bedoya Bustamante y Albiriam Del Carmen Bustamante Medina.

Por otro lado, se corrige el numeral tercero de la parte resolutive ya que se escribió erróneamente el nombre de la apoderada, siendo lo correcto **indicar que se le reconoce personería a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ identificada con T.P. 198.584**

Se ordena notificar a los demandados el presente auto conjuntamente con el proferido el día 16 de Abril de 2021.

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En lo demás el auto quedará incólume.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el auto del día 16 de abril de 2021, conforme lo antes expuesto.

SEGUNDO: Se ordena notificar a los demandados el presente auto conjuntamente con el proferido el día 16 de Abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA  
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 59 PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 1 MES Septiembre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

---

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE  
SECRETARIO